

DECRETO NUMERO 583 del PODER EJECUTIVO, de fecha 22 de enero de 1979, que crea una Comisión Maderera, y dicta otras disposiciones en relación con dicha Comisión.

(El Caribe – 23 de enero de 1979 – Pág. 20)

PUBLICACION OFICIAL



Antonio Gurmán

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO: 583

CONSIDERANDO: Que es responsabilidad del Gobierno regular todo lo relativo a la explotación de los recursos naturales del país;

CONSIDERANDO: Que se debe organizar la importación de maderas, para asegurar la calidad debida y adecuarla a las necesidades del país y a la eventual explotación de los recursos madereros nacionales;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.- Se crea la Comisión Maderera, que estará compuesta por el Secretario de Estado de Agricultura, quien la presidirá; el Secretario de Estado de Industria y Comercio, el Secretario de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones, el Secretario Técnico de la Presidencia, el Director General de Foresta, y el Director General de Parques y un representante del sector privado designado por el Poder Ejecutivo.

Art. 2.- Esta Comisión tendrá a su cargo, el otorgamiento de los permisos para la importación de madera de cualquier clase o calidad, así como para la importación de otros productos en base a madera u otras fibras tales como "plywood" madera contrachapada, etc.

Art. 3.- La Secretaría de Estado de Agricultura le ofrecerá todo el apoyo que esta Comisión necesite para el cumplimiento de sus funciones.

Art. 4.- Adicionalmente, esta Comisión deberá realizar los estudios necesarios para la creación de la Corporación Maderera Dominicana, empresa estatal que absorberá las

funciones de esta Comisión. Además, la Corporación Maderera Dominicana se encargará, de considerarse conveniente para el bienestar nacional, de la eventual explotación racional de nuestros recursos madereros nacionales.

La Comisión Maderera deberá presentar al Poder Ejecutivo el informe correspondiente a la creación de la Corporación Maderera Dominicana a más tardar 6 meses después de la publicación de este Decreto.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de enero de mil novecientos setenta y nueve, años 135° de la Independencia y 116° de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN